

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2021

REF. N° 1100140030782019-0142800

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 421 del C. g. del P. y como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las oposición parcial presentada por la pasiva, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo consagrado en la normatividad referida.

De otro lado, se requiere a la parte actora para manifieste si recibió el abono por valor de \$1.000.000,00 indicado por la parte pasiva.

Vencido el término anterior ingrese el proceso la despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9e00ad25b66d751f20992f457539c3632ae7e4350d08532425fcf4d65931347

Documento generado en 21/09/2021 02:31:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>